

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA


CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 22/2023

CD-22/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día martes treinta de mayo del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 21/2023 CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA DEL FOSOFAMILIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)"
- V. 

VI.



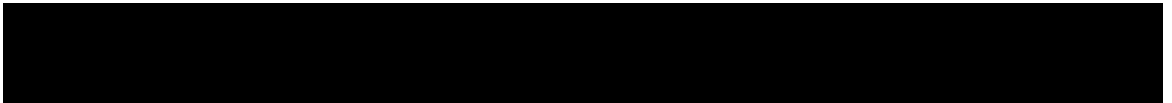
VII.



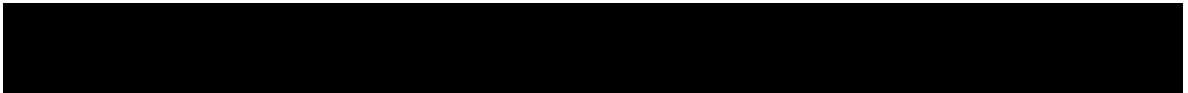
VIII.



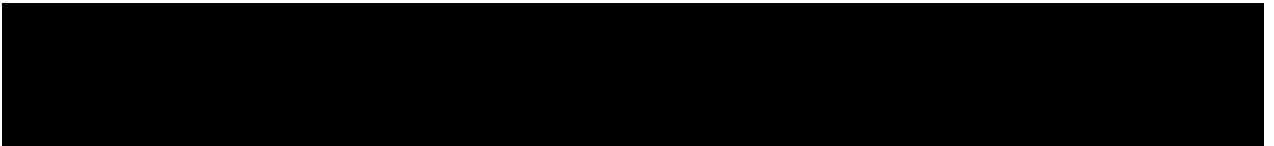
IX.



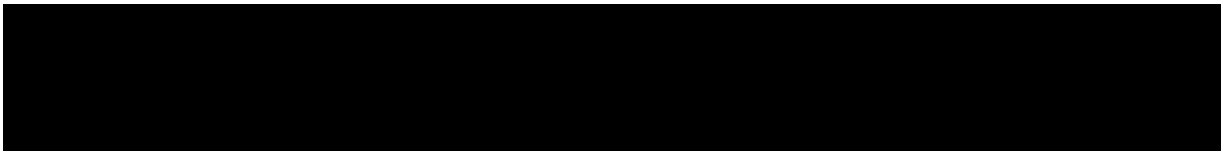
X.



XI.



XII.



XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 21/2023, CELEBRADA EL JUEVES DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/22.2023).** a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veintiuno-Dos Mil Veintitrés, celebrada el jueves dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma del acta ordinaria Número Veintiuno -Dos Mil Veintitrés.

**PUNTO IV. AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA DEL FOSOFAMILIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)"**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA en calidad de representante legal suscriba "Convenio Marco de Colaboración entre Visión Mundial El Salvador y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)"

**CONSIDERANDO:**

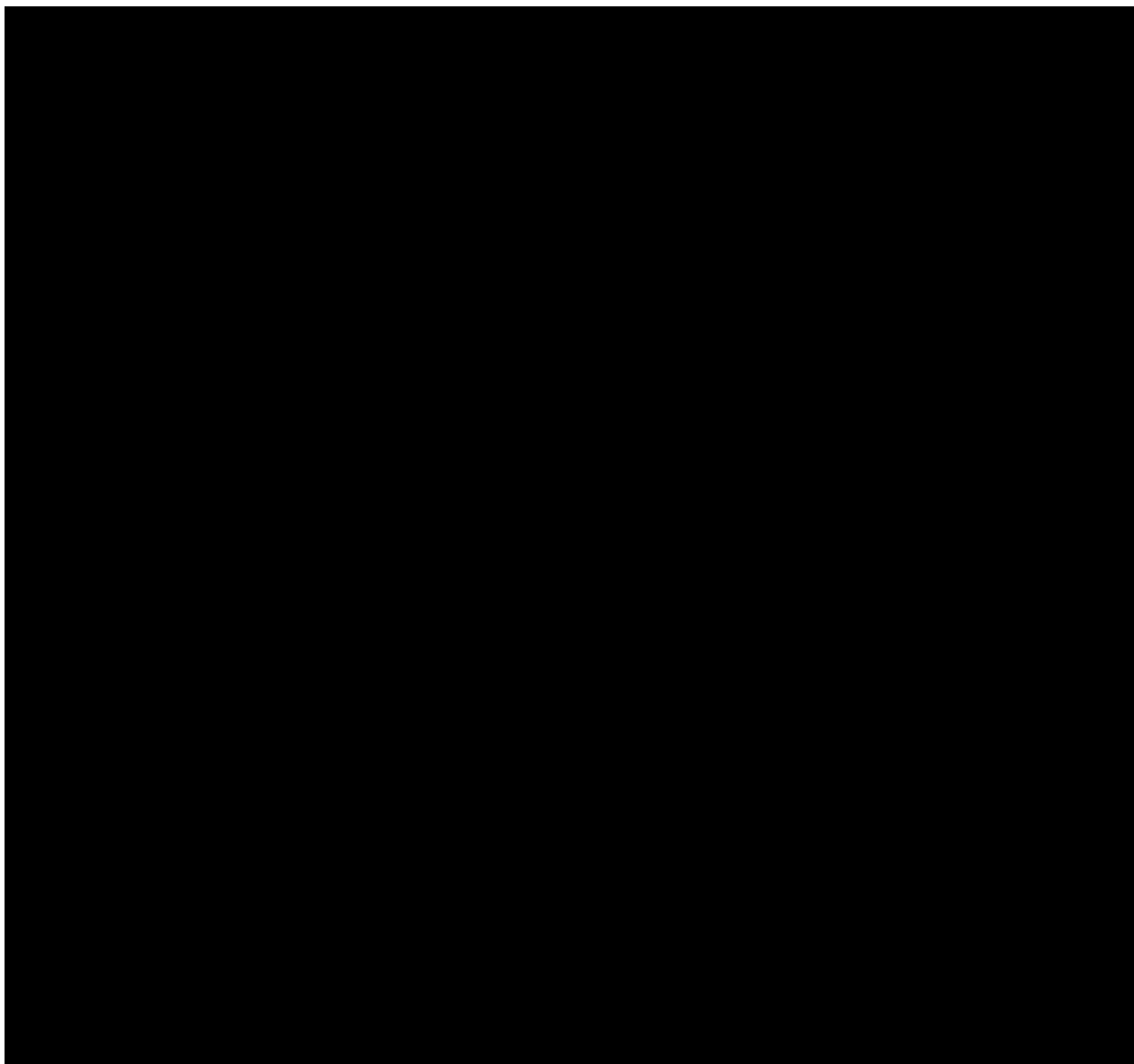
- I. Que, la Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica a través de Memorando de referencia No UJ-075/2023, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que la Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez en calidad de representante legal suscriba "Convenio Marco de Colaboración entre Visión Mundial El Salvador y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA es una institución financiera con enfoque de género, que busca satisfacer las necesidades crediticias de la familia microempresaria, ofreciendo servicios financieros, de manera prioritaria a la población más vulnerable, mujeres y familias del sector de la microempresa dentro del territorio nacional; y que a través de la cooperación articulada y en aras de cumplir con los fines de la institución busca establecer nuevas alianzas con instituciones u organizaciones en beneficio del sector microempresarial.

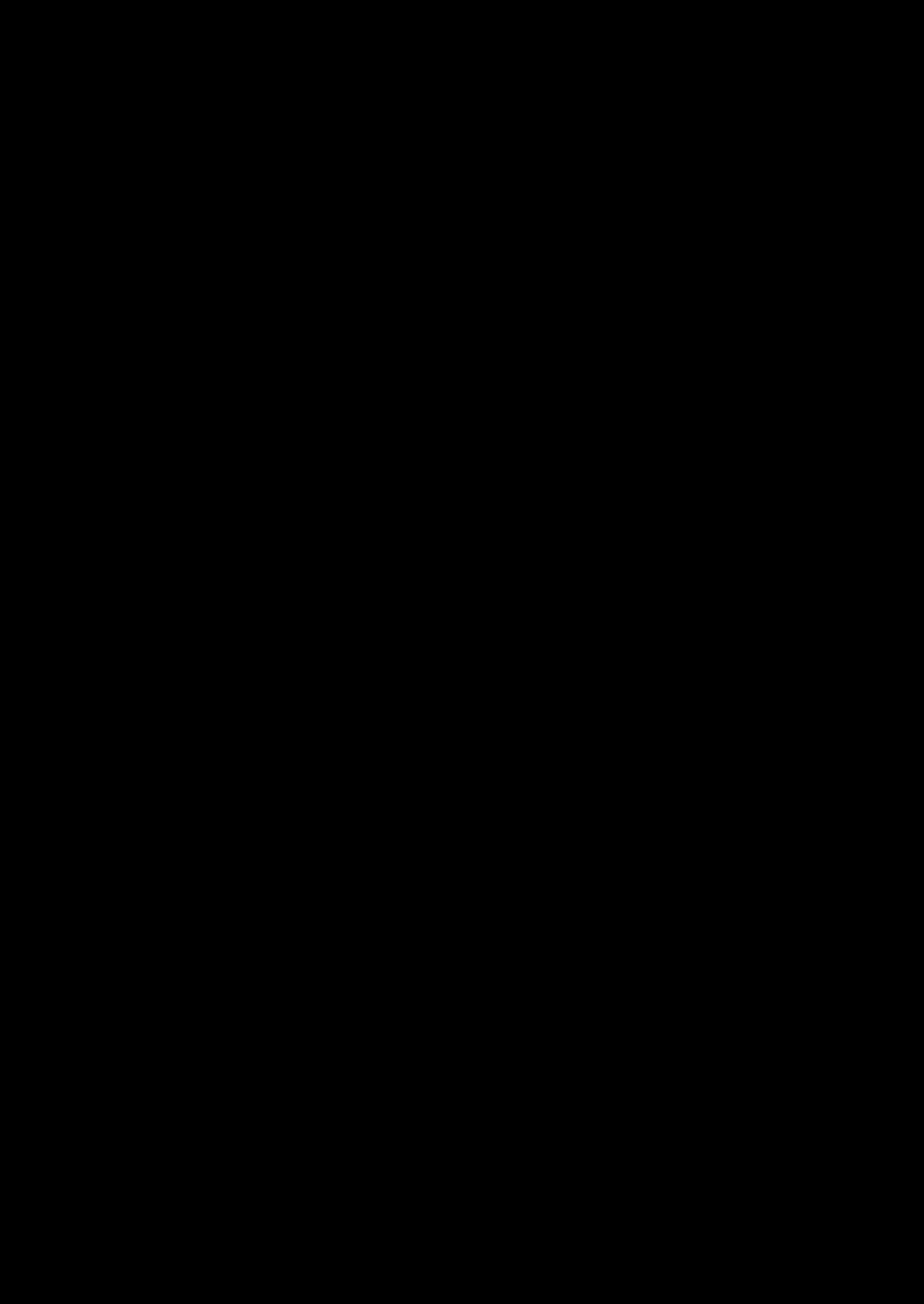
- III. Que, VISIÓN MUNDIAL es una Asociación cristiana, promocionando el desarrollo integral, Institución apolítica, no lucrativa, de carácter permanente; con objetivos de servir a los grupos más vulnerables de El Salvador, con especial énfasis en la niñez y adolescencia y que uno de los fines de VISIÓN MUNDIAL, es coordinar la ejecución de toda clase de proyectos y gestiones con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan similares fines, ampliando el impacto para llegar a los grupos más vulnerables.
- IV. Que, la solicitud de autorización para que la Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, en calidad de Representante de la institución suscriba el presente convenio es de conformidad a lo establecido en: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de FOSOFAMILIA; ii) Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y de conformidad con los Artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós, a la Licenciada Patricia Carolina Guevara, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- V. Que, el objetivo del presente convenio es establecer el marco general y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre Visión Mundial y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), para el desarrollo de actividades de financiamiento a emprendedores, formación y capacitación en temas de educación financiera y autonomía económica.
- VI. Que, las cláusulas del Convenio a suscribir está dividido por once según detalle: Clausula Primera: Declaraciones y Antecedentes, Clausula Segunda: Objeto del Convenio, Clausula Tercera: Compromisos de las Partes, Clausula Cuarta: Uso de Imagen y Marca, Clausula Quinta: Organización Segura, Clausula Sexta: Seguimiento y Planes de Trabajo, Clausula Séptima: Confidencialidad, Clausula Octava: Imprevistos y Modificaciones, Clausula Novena: Terminación Anticipada,

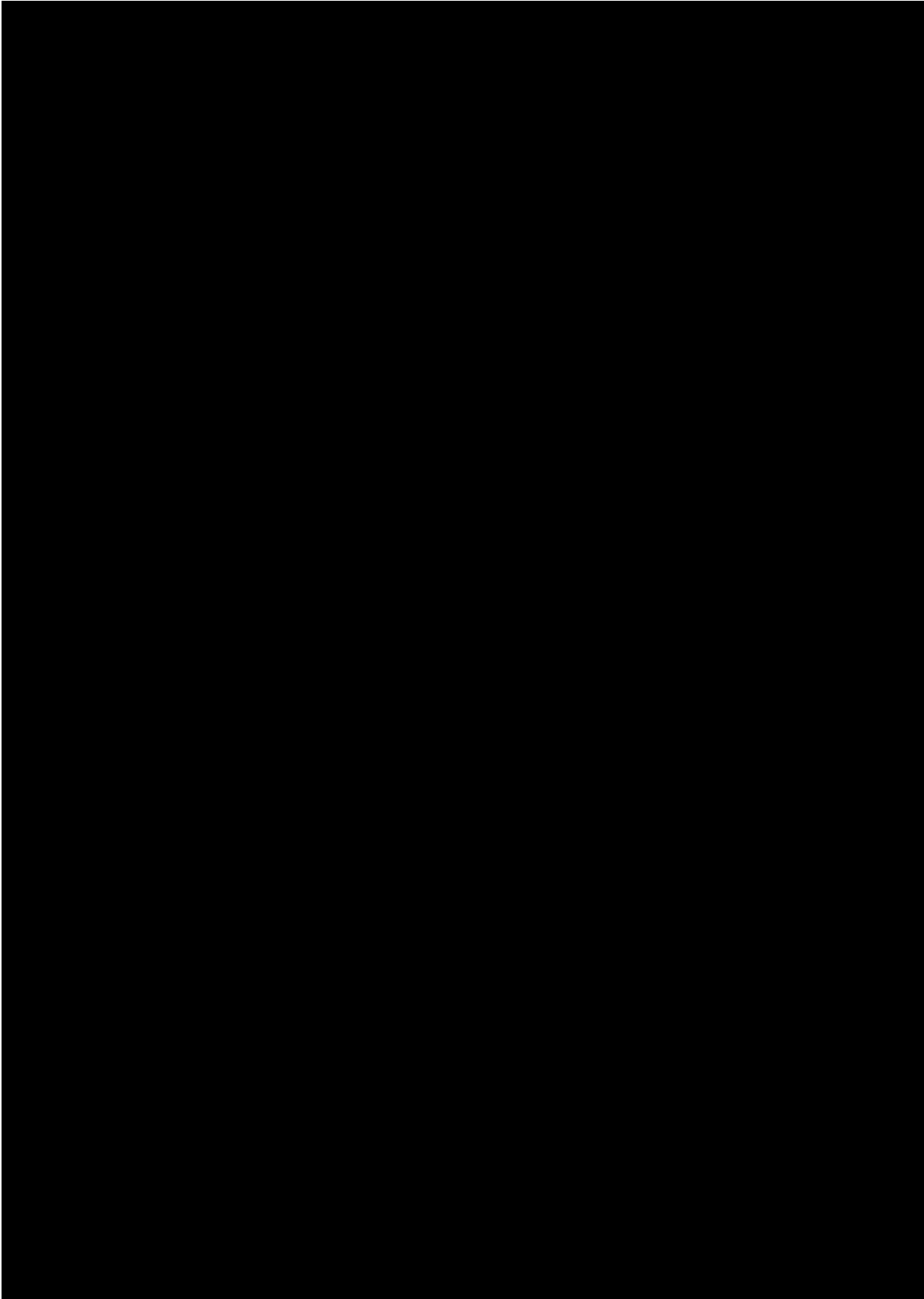
Clausula Décima: Legislación Aplicable y Solución de Conflictos, Clausula Undécima: Vigencia.

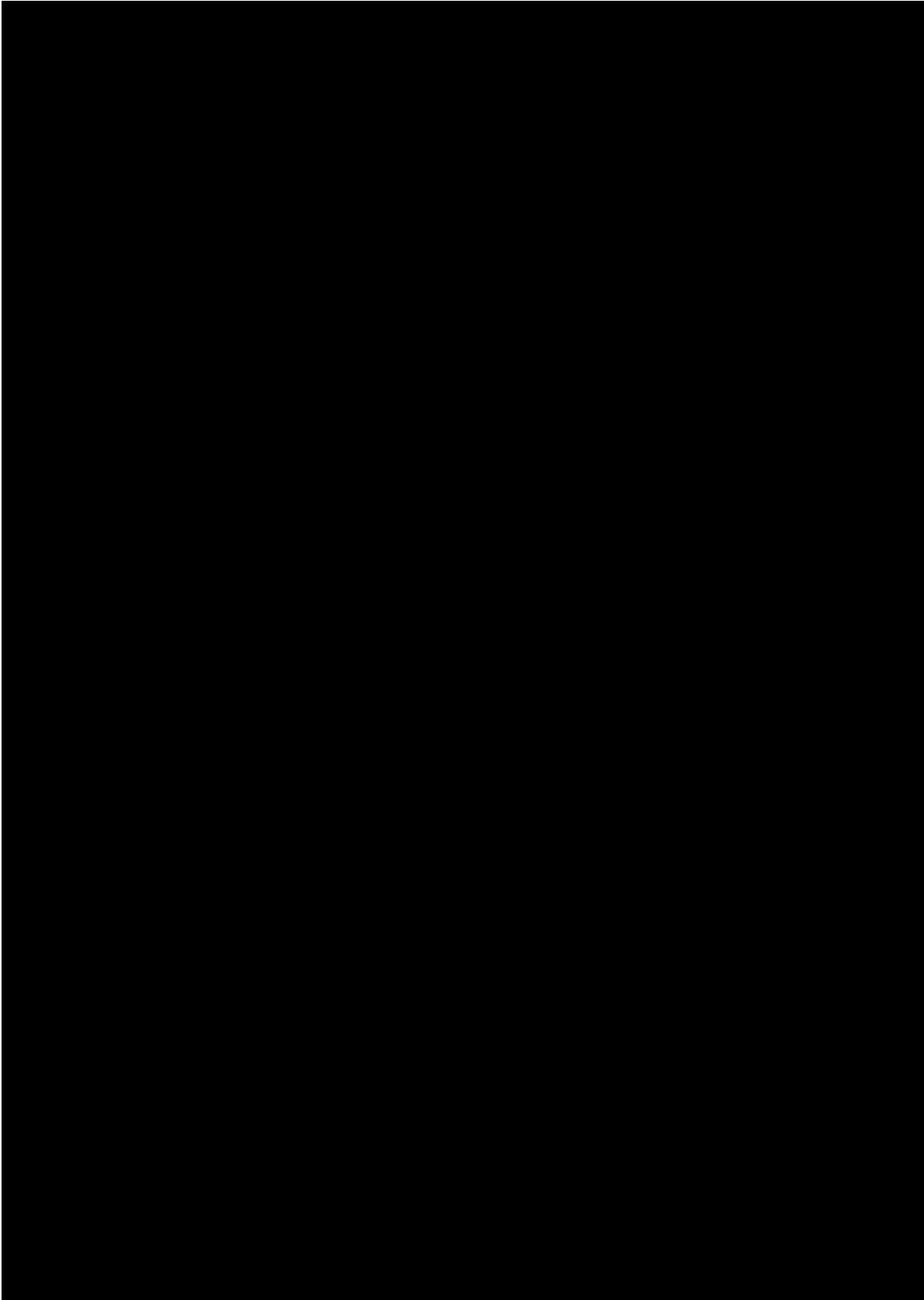
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-VEINTIDÓS DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 02/22.2023).**

- a) Autorizar a la Licenciada Patricia Carolina Guevara, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria - FOSOFAMILIA suscribir el **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)"**.

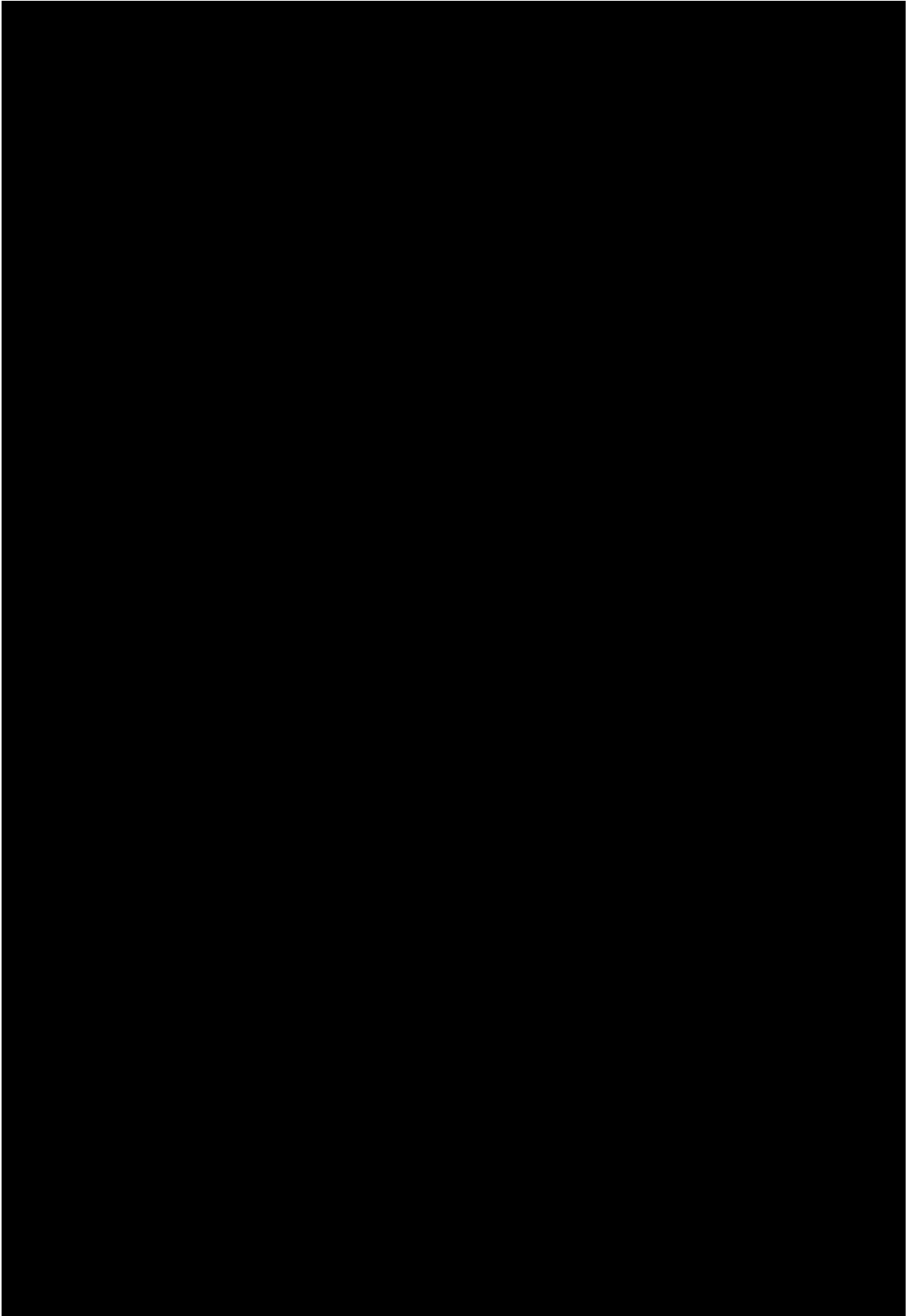


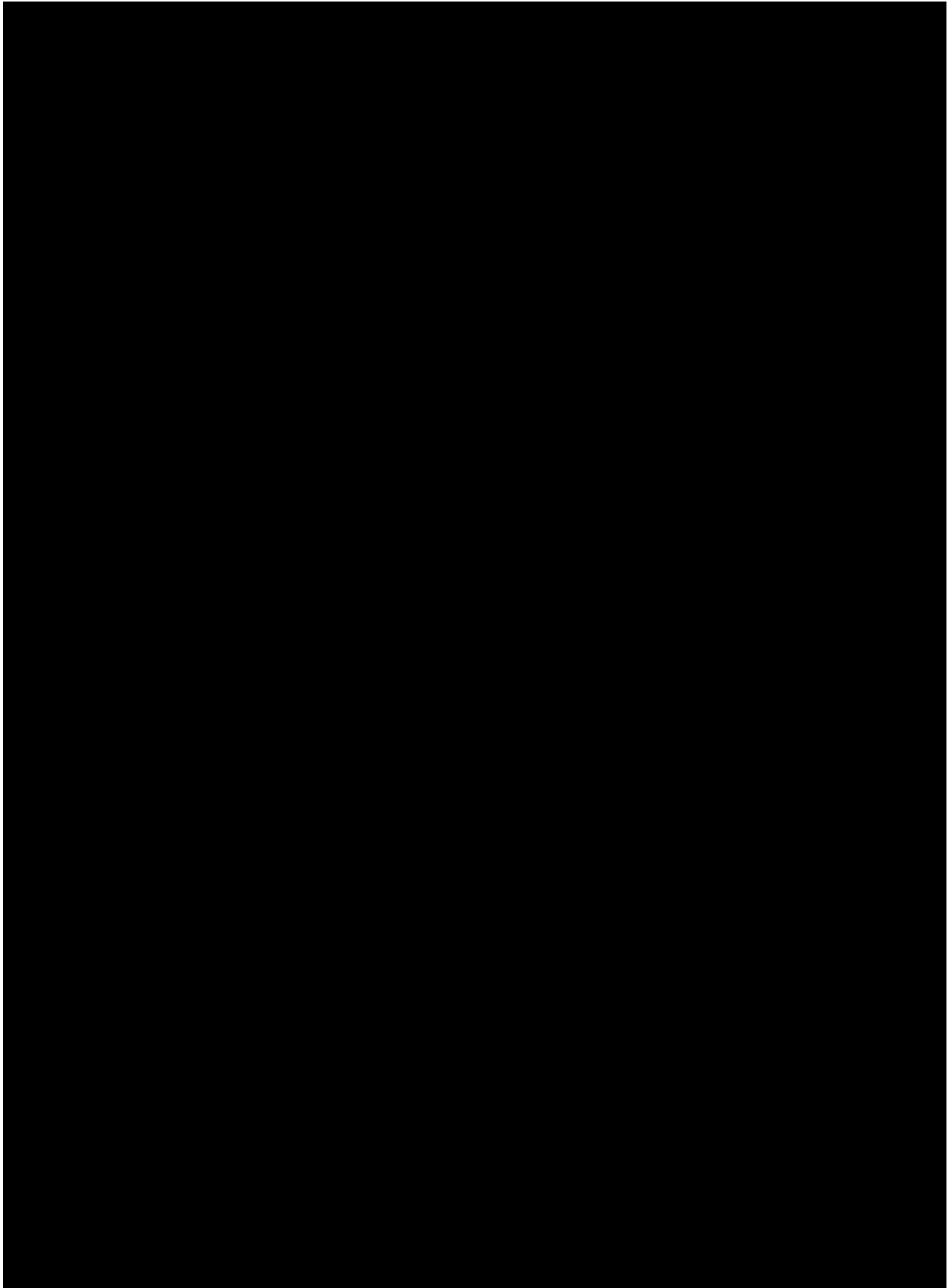


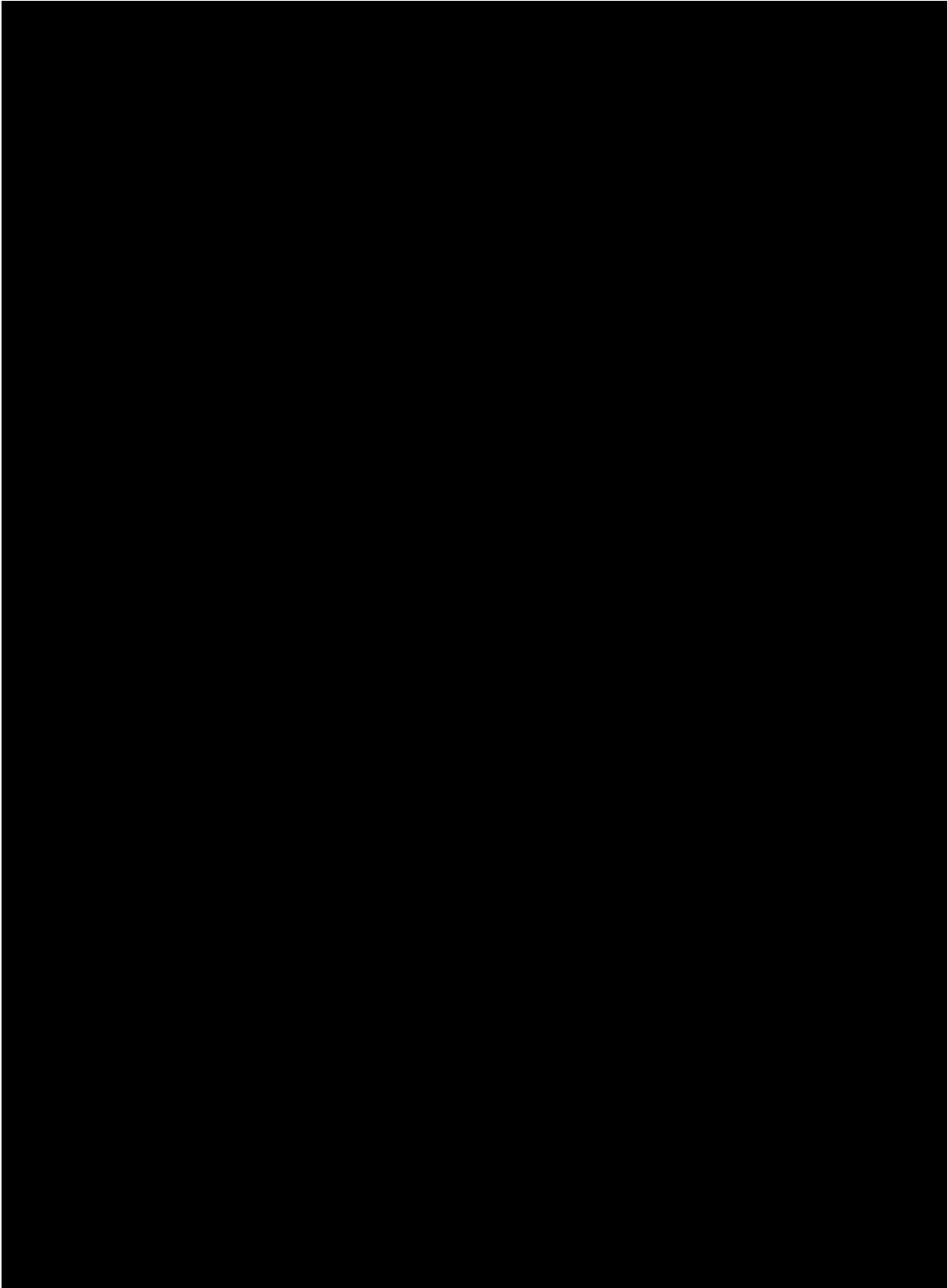


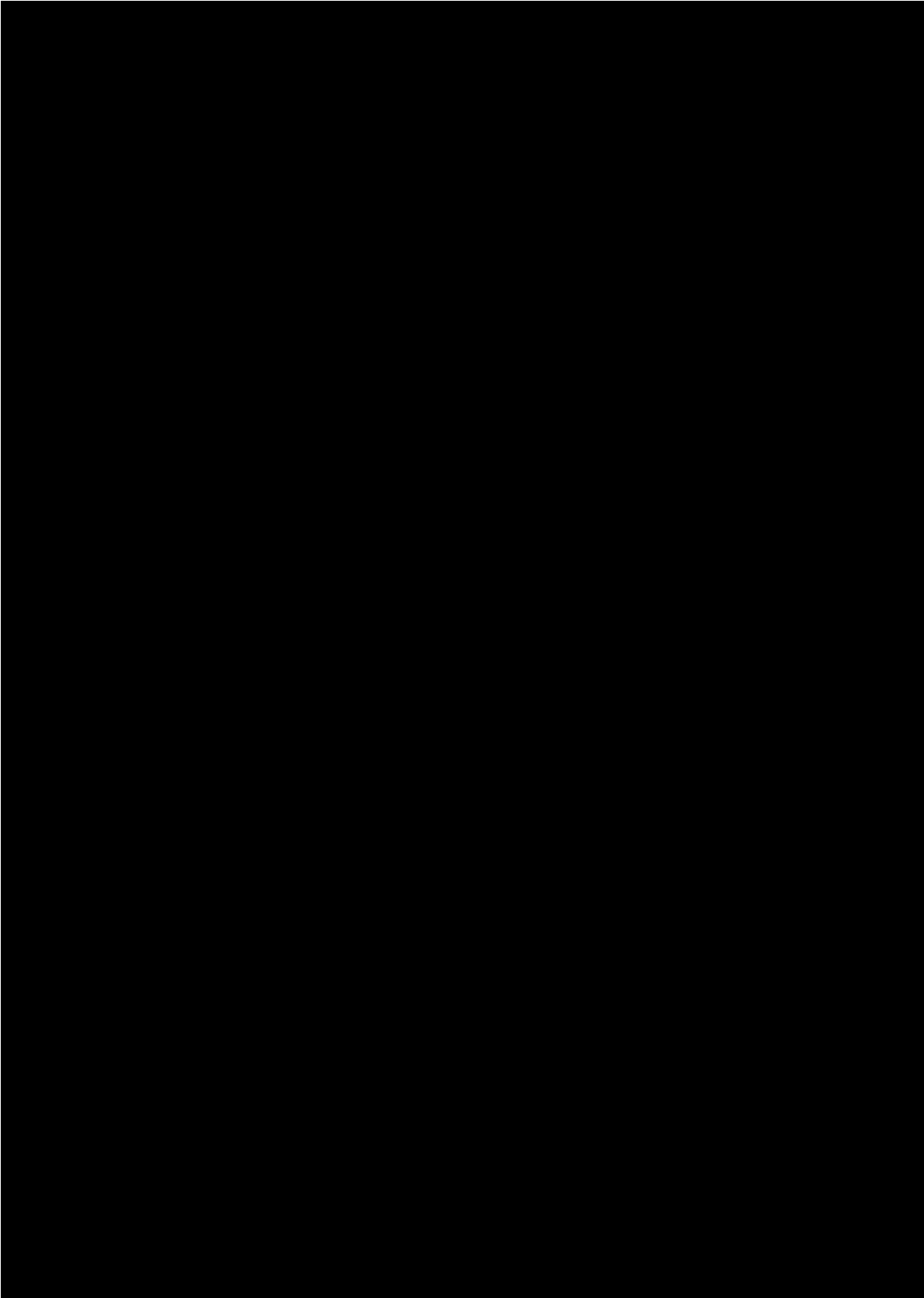


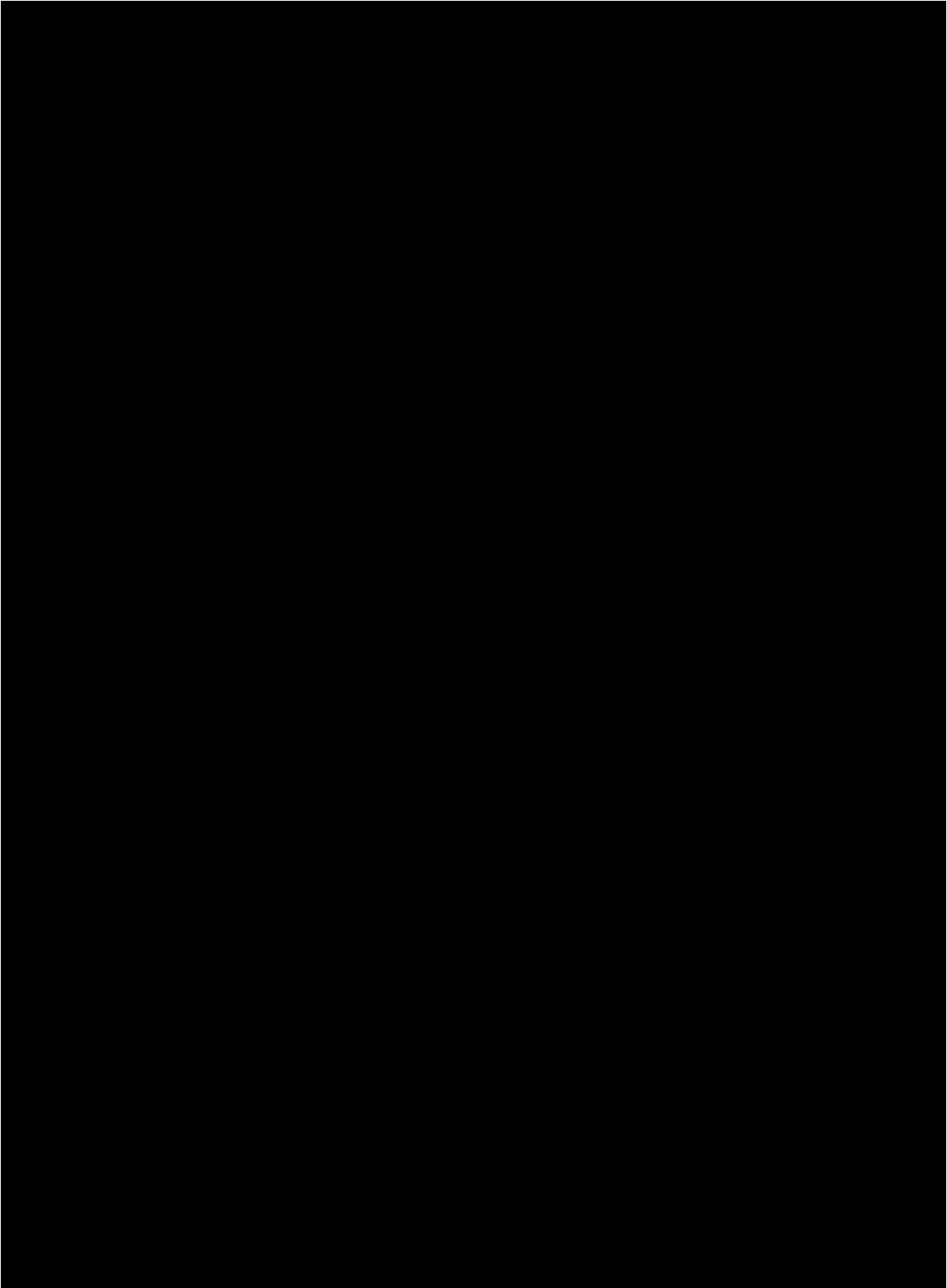


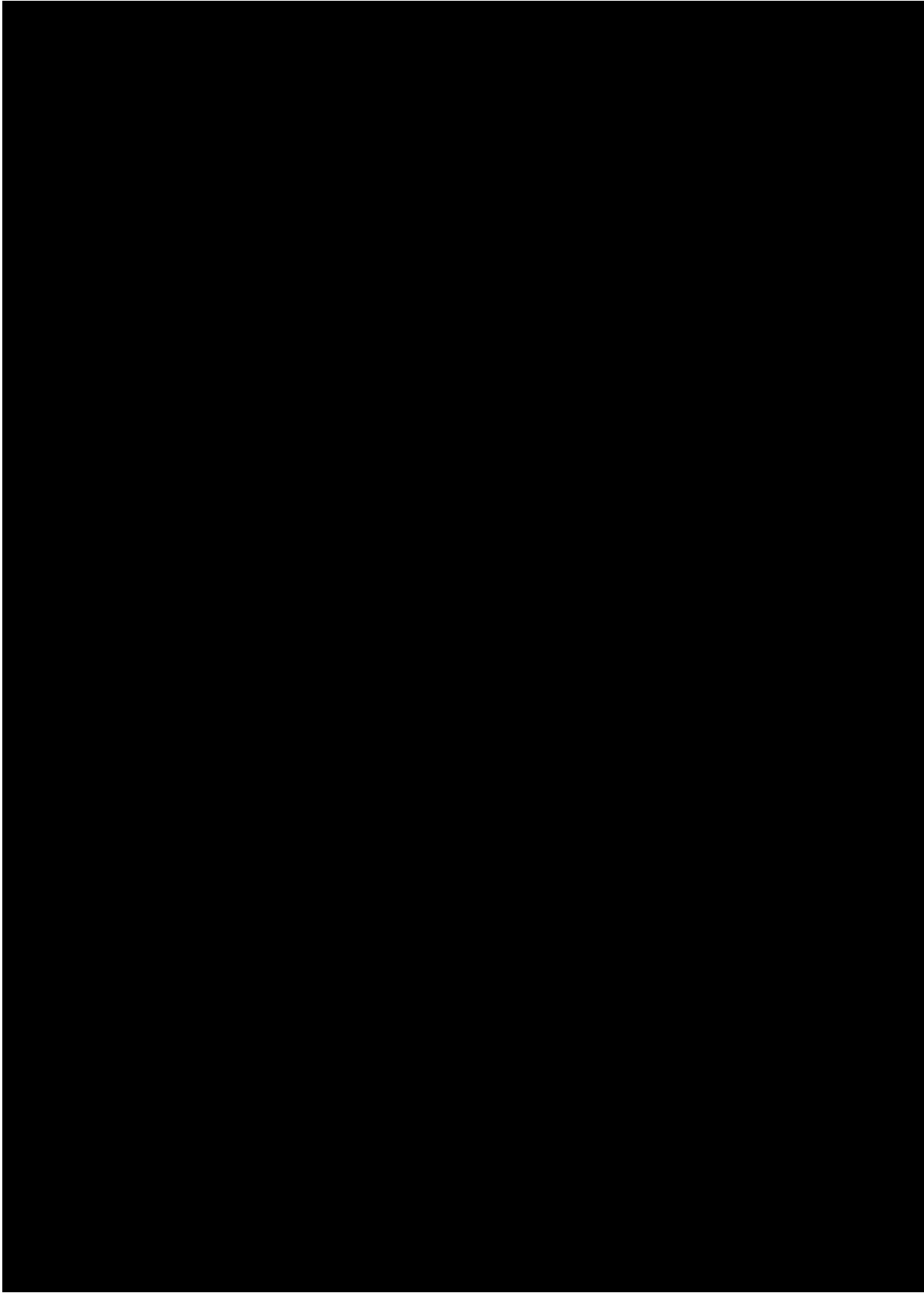


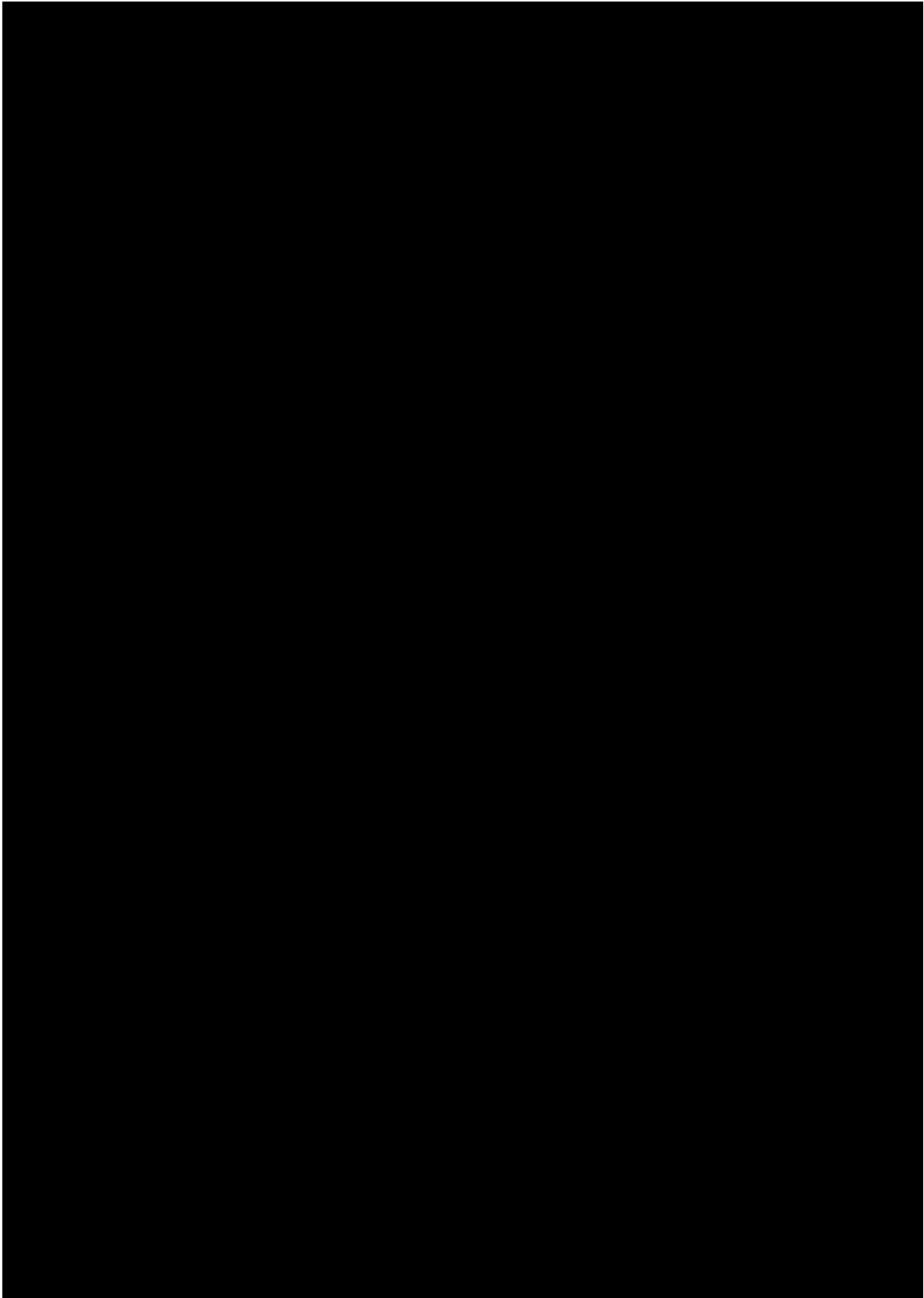


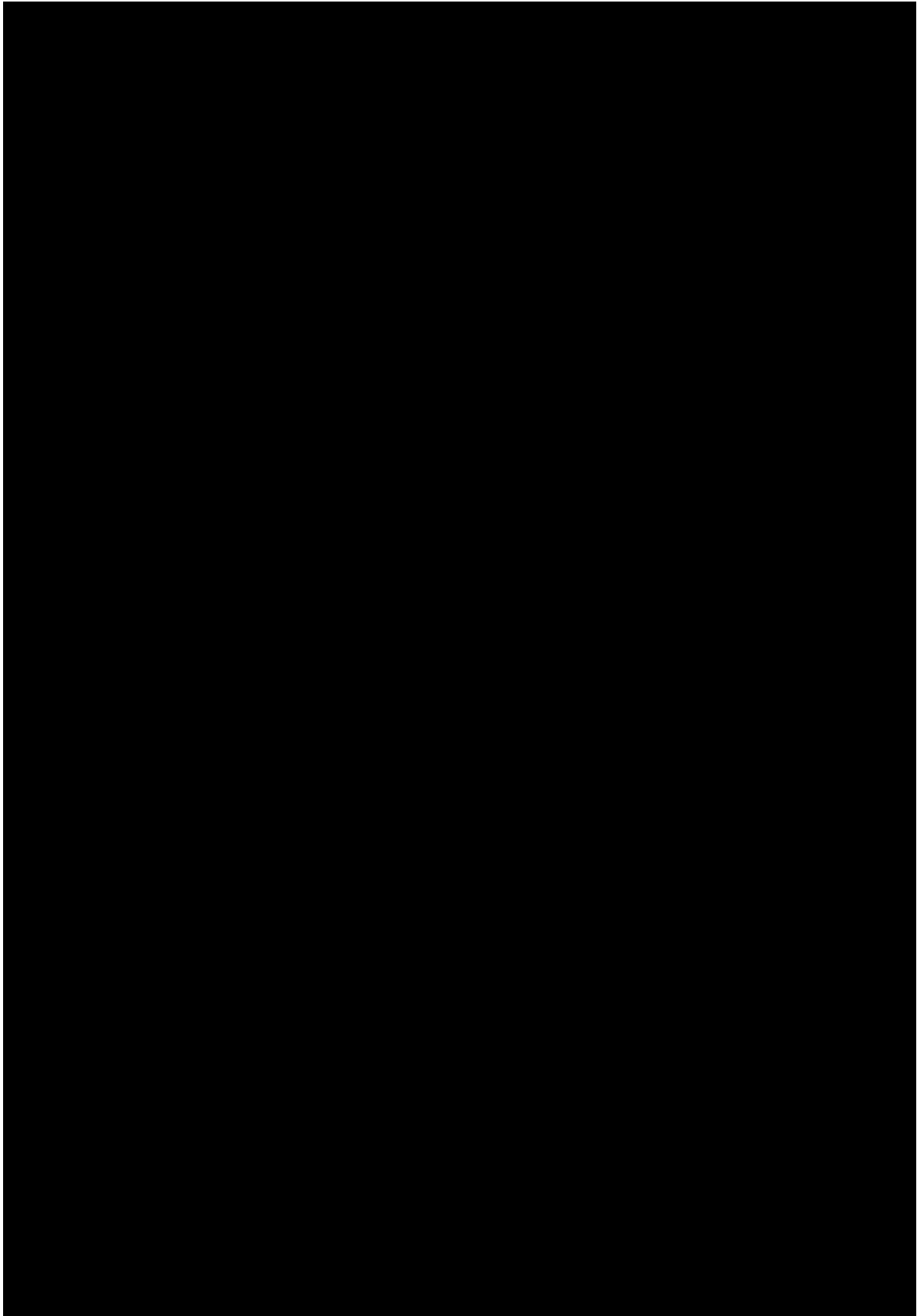




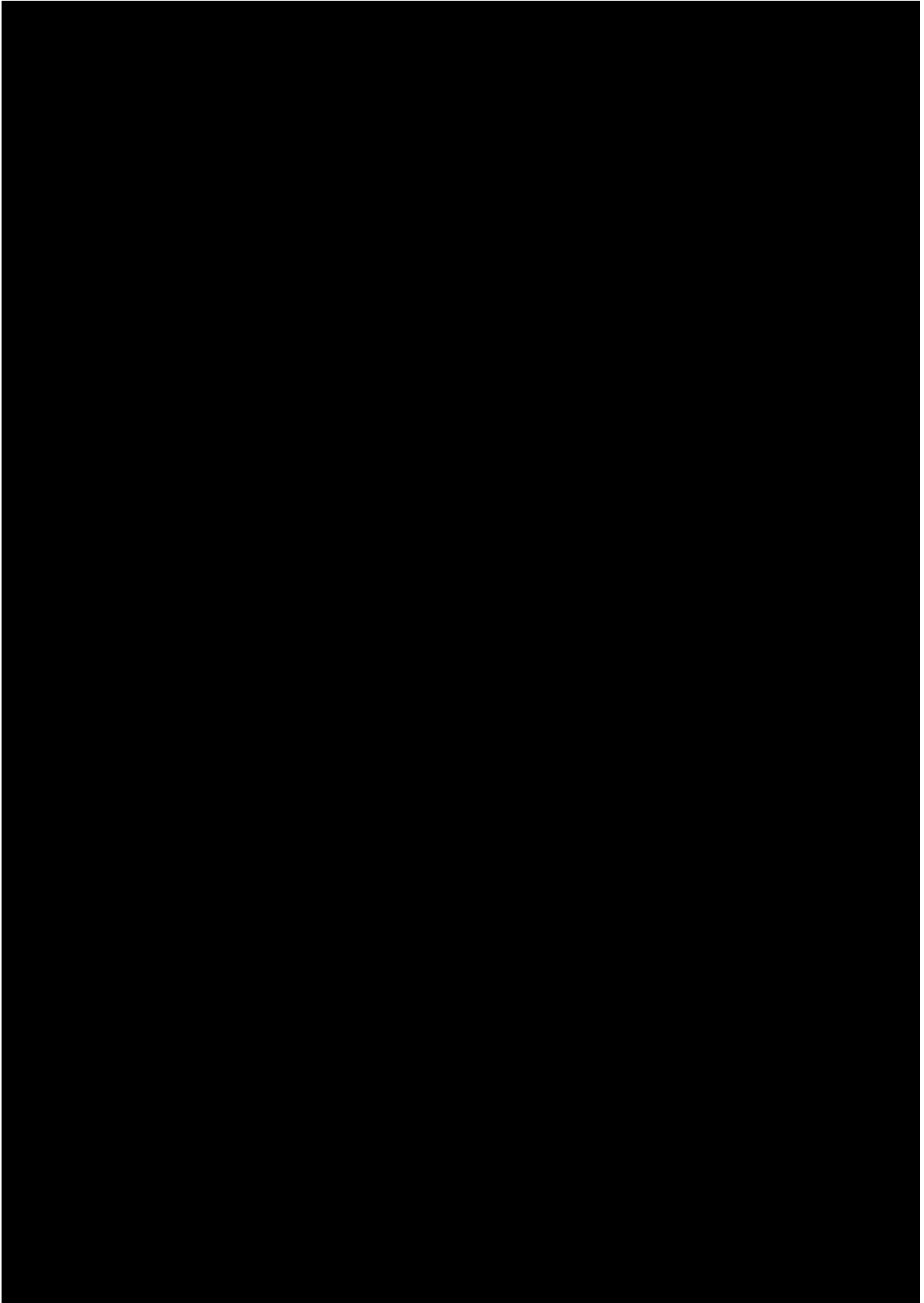


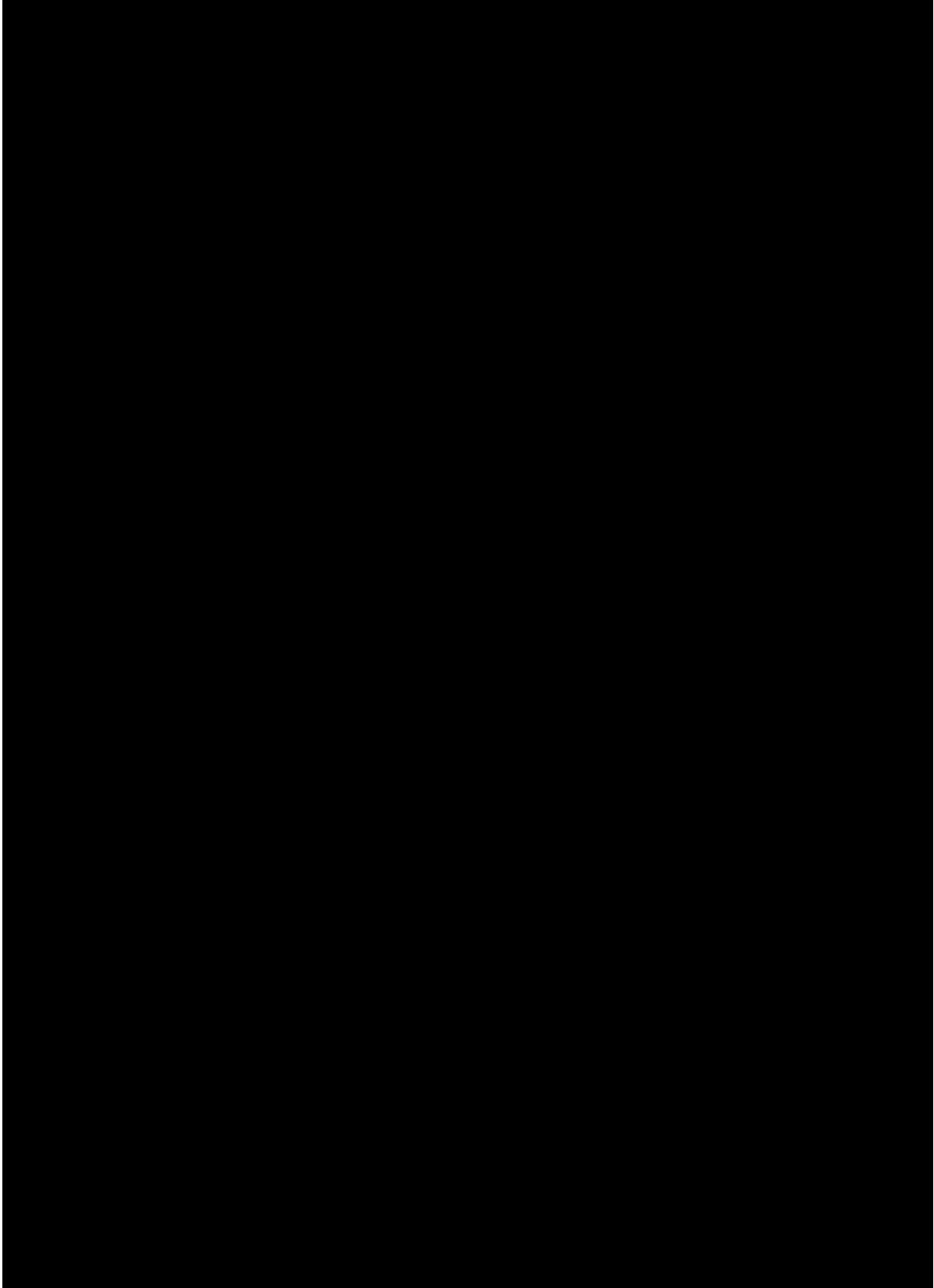


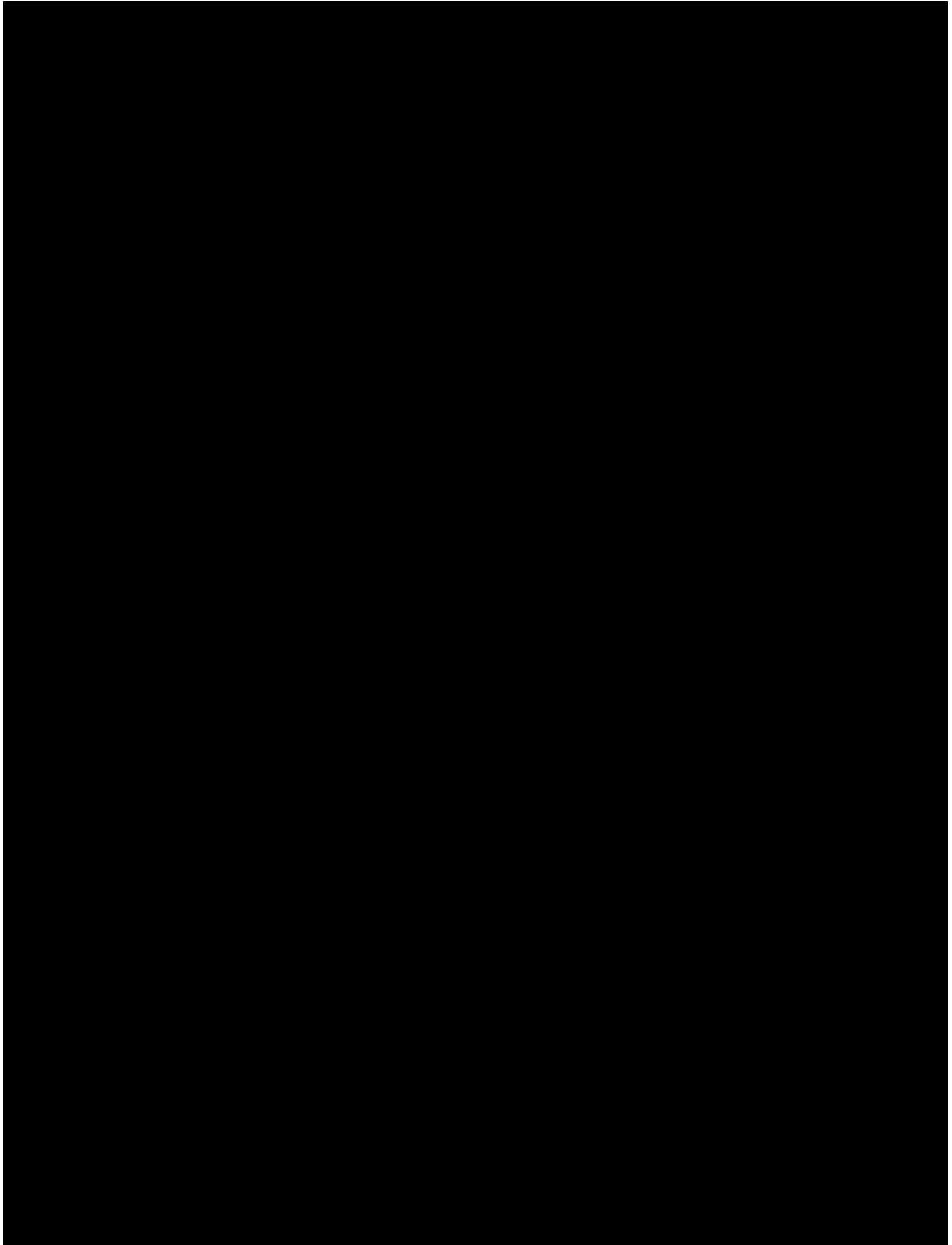


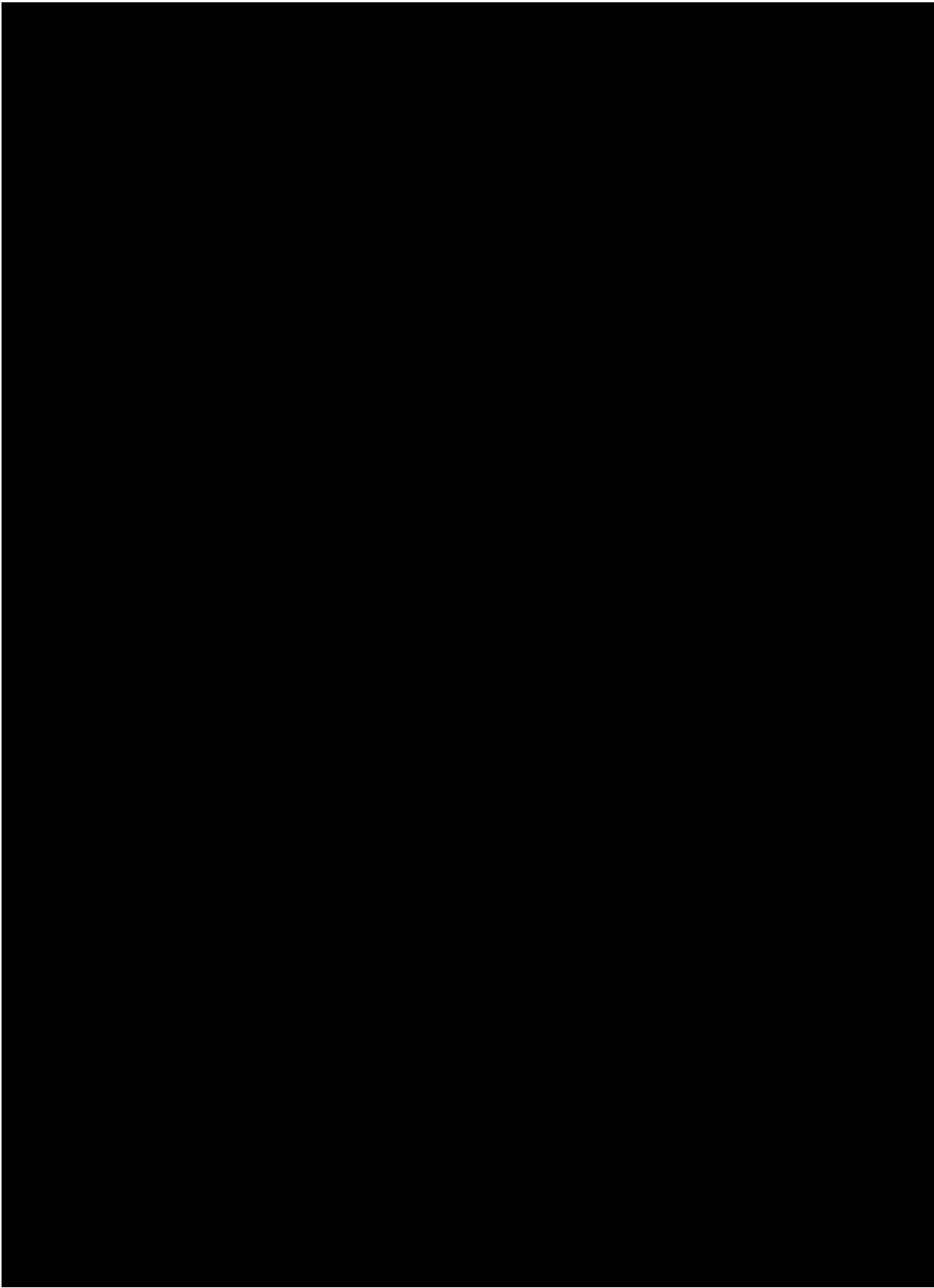


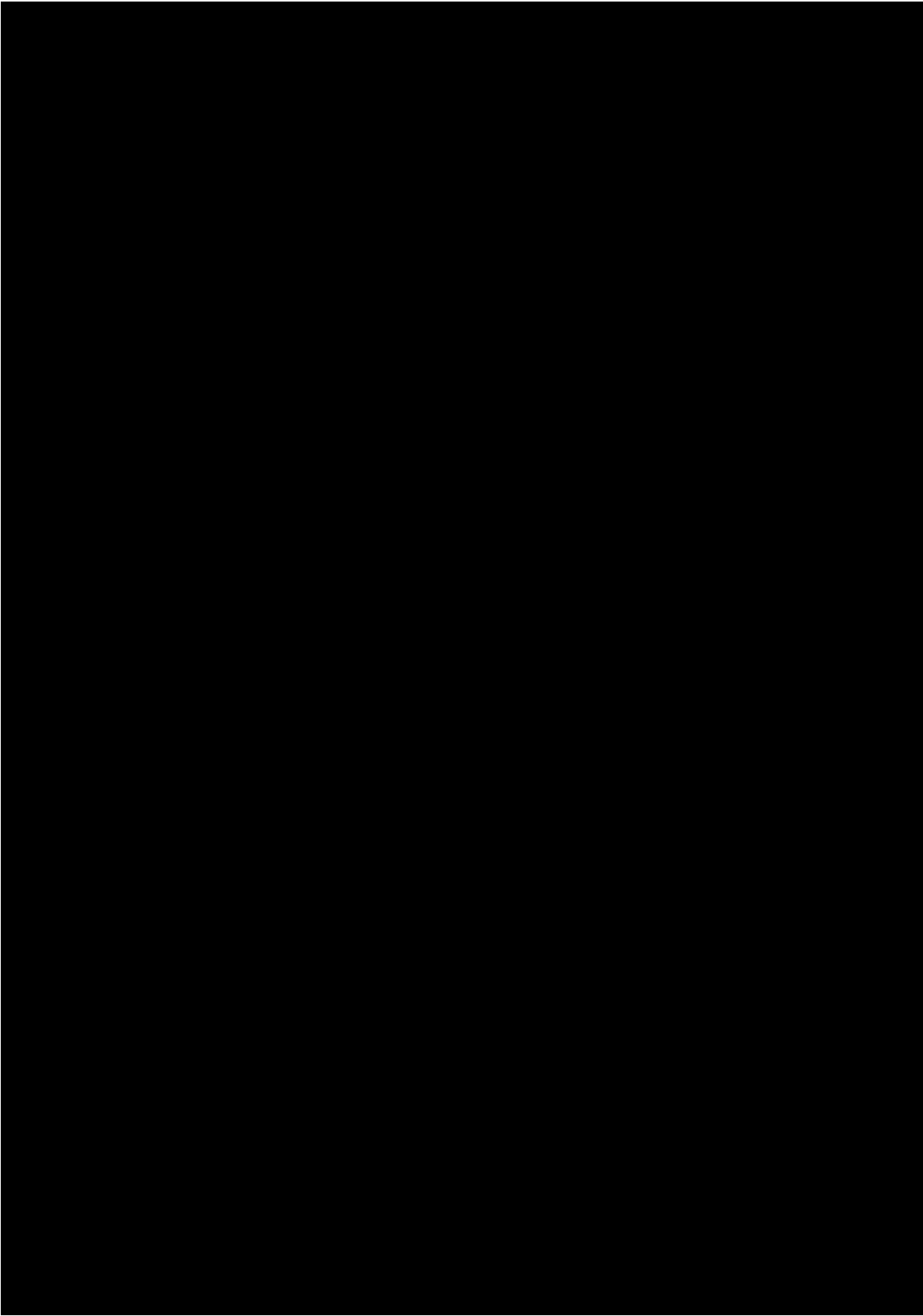


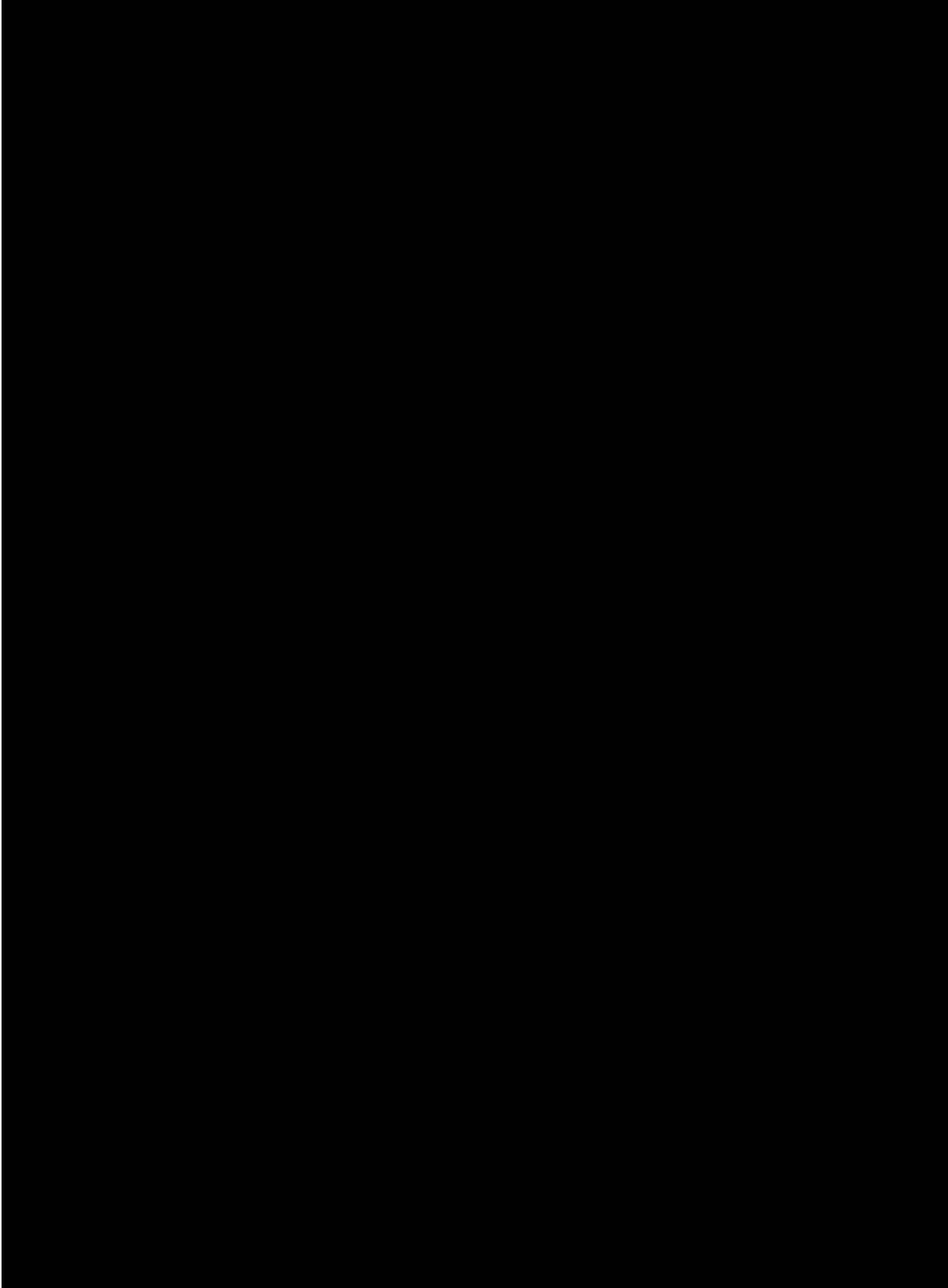


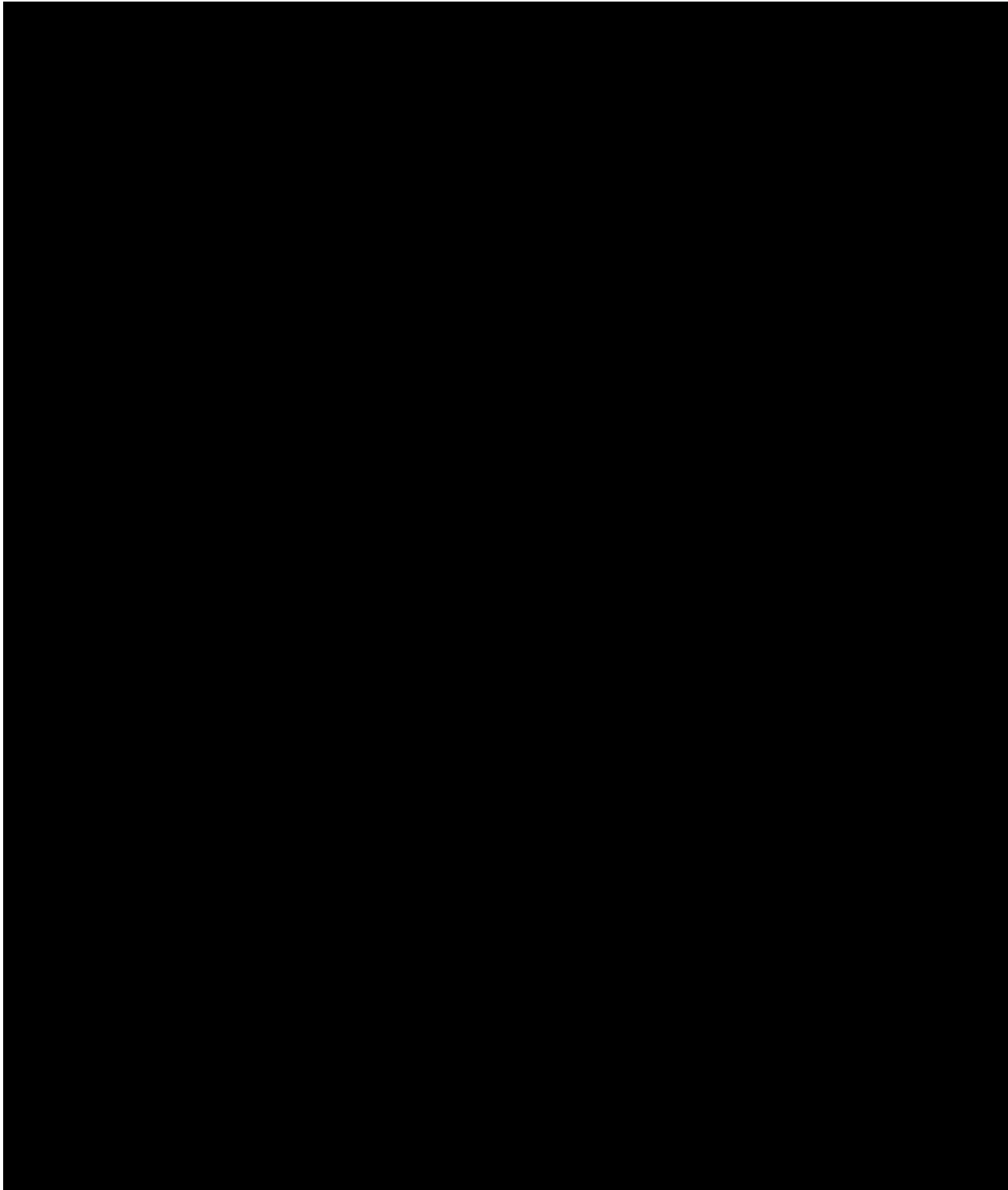


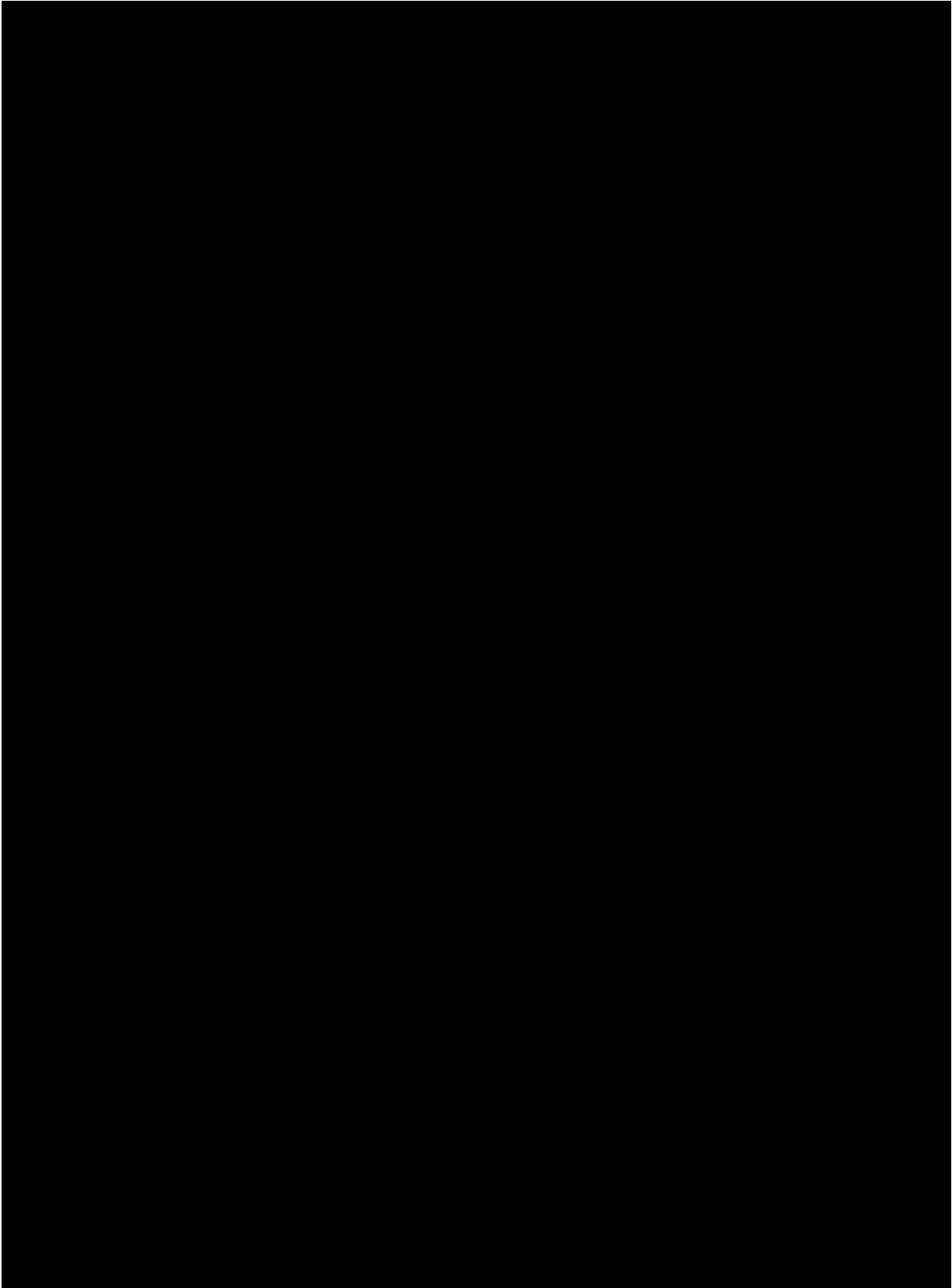




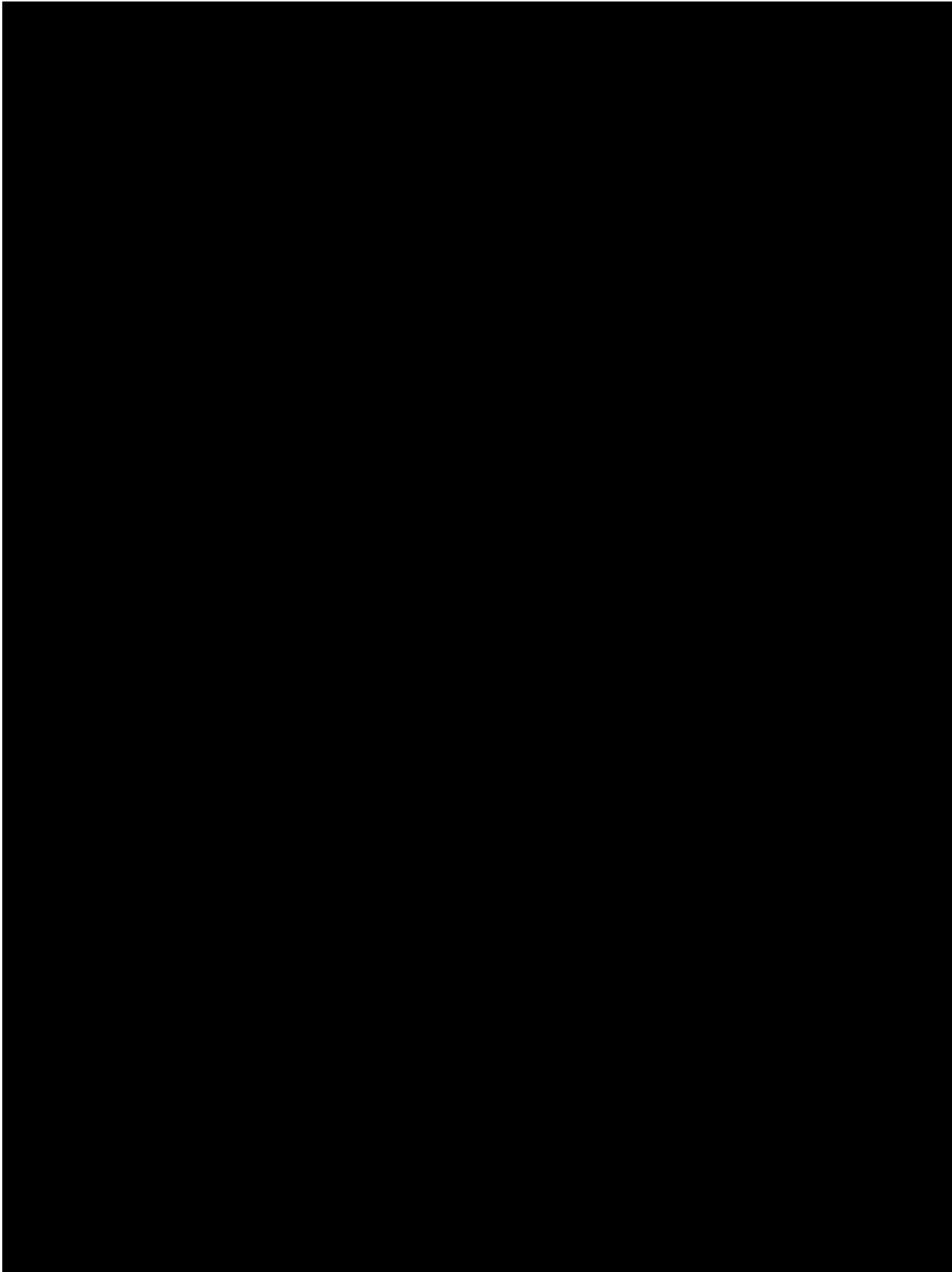


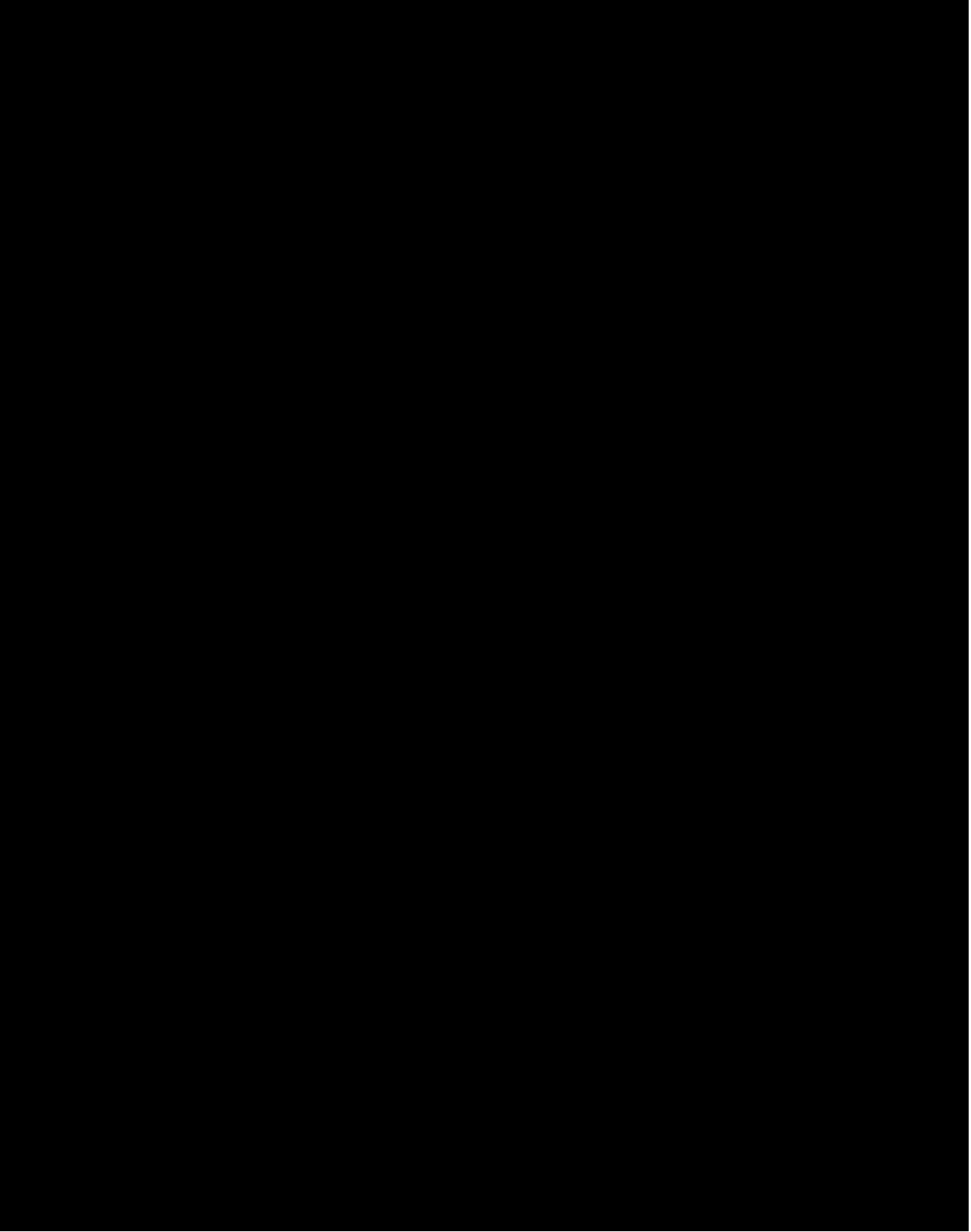


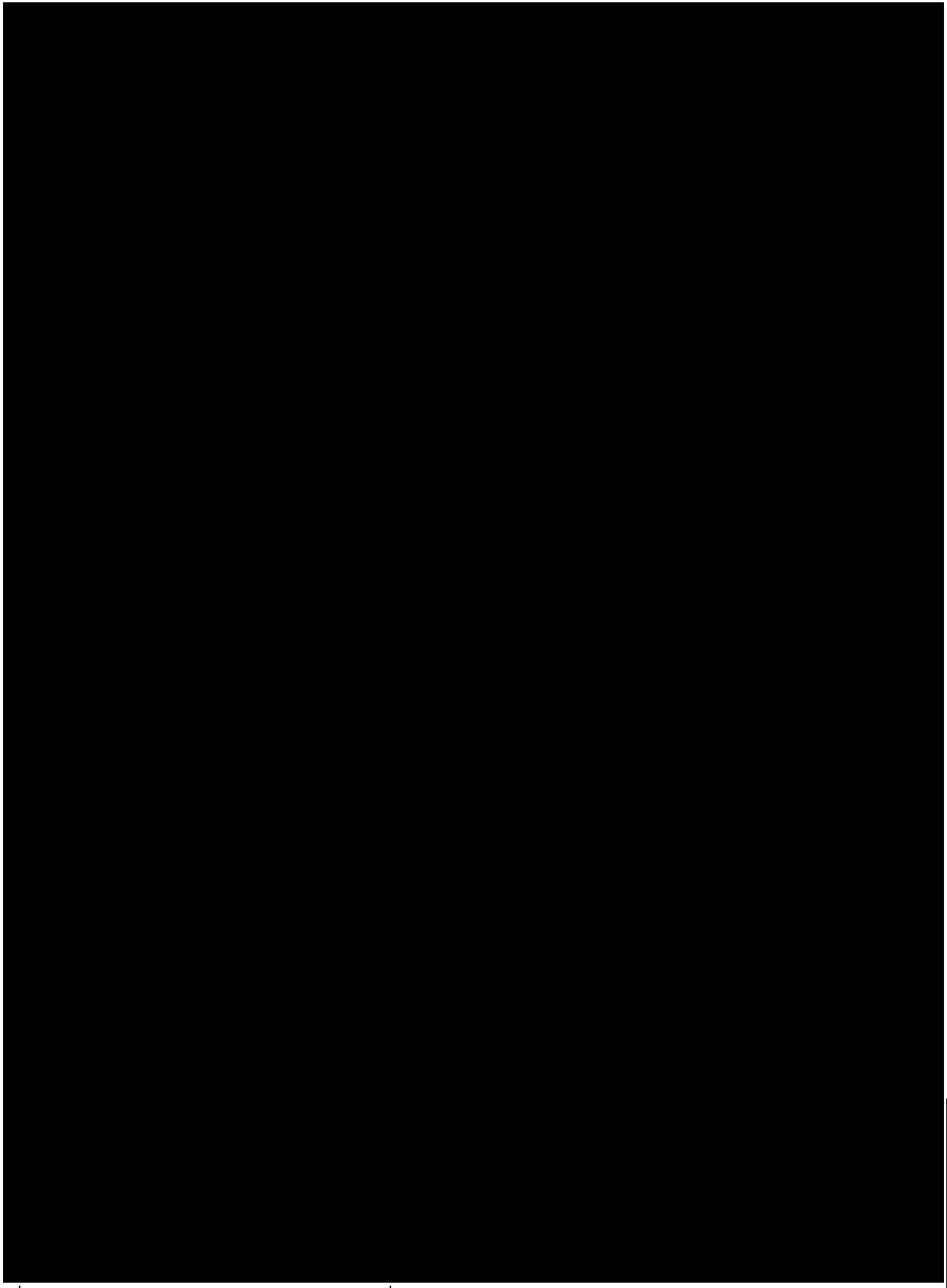


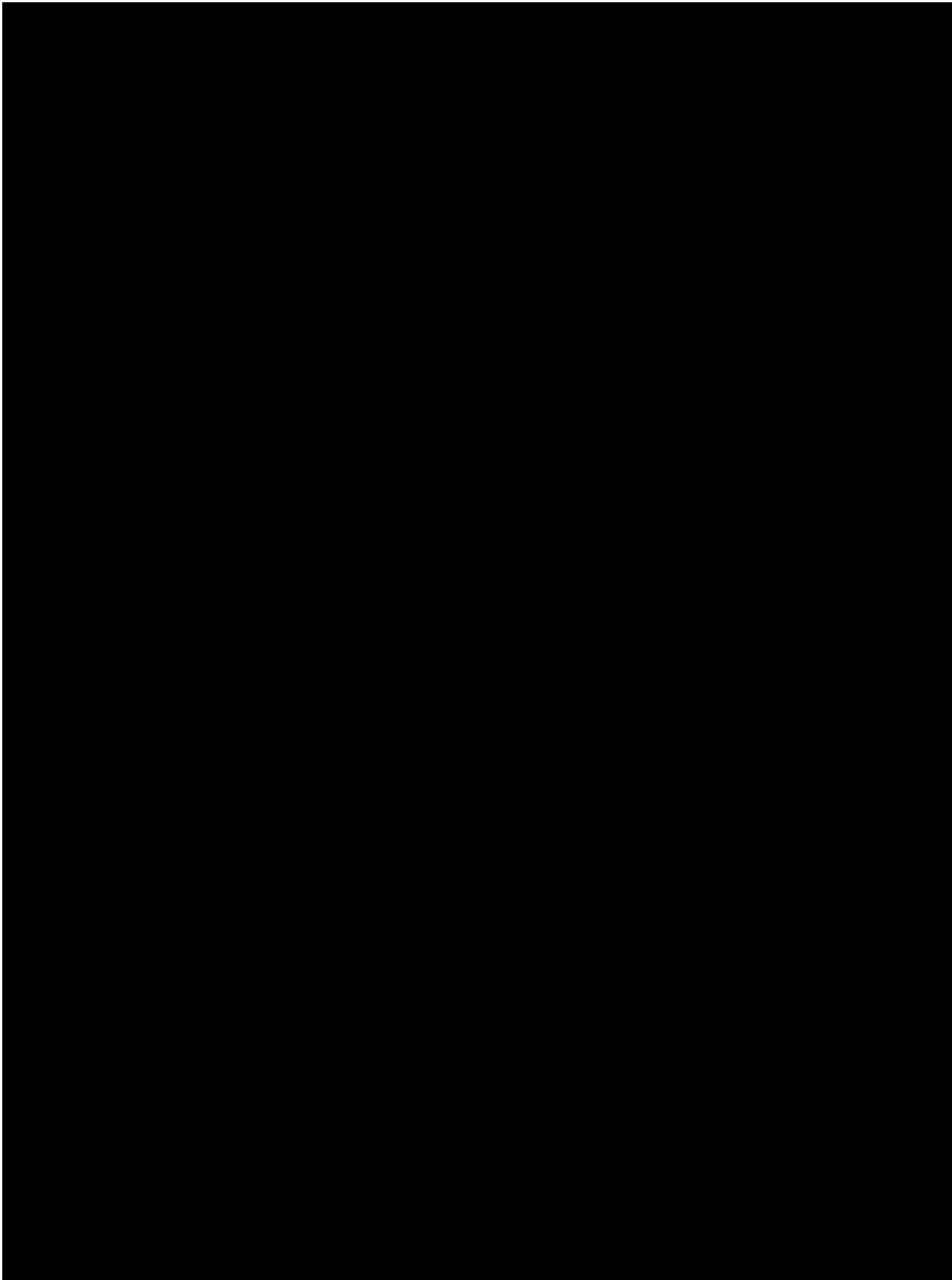












**PUNTO XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidencia y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y XIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO ONCE-VEINTIDOS-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 11/22.2023).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y XIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jaqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza